

Ejecutivo de Menor Cuantía 11001400305020220067400

Liliana Garavito <lilianagaravitocardenas@gmail.com>

Mar 15/08/2023 15:57

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (16 MB)

15 08 23 Guacals Excepcion Previa.pdf; 15 08 23 Guacals Reposición Medidas.pdf; 15 08 23 Guacals Reposicion Mandamiento.pdf;

Buenas tardes,

Respetuosamente presento al despacho memoriales para el siguiente proceso:

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE GLORIA SMITH GUALDRÓN SUÁREZ CONTRA GUACALS LTDA.

RAD: 11001400305020220067400

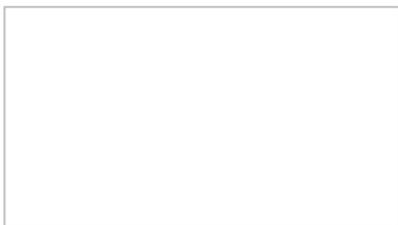
Anexo lo anunciado en 3 archivos en formato PDF.

Cordialmente,

Liliana Garavito

Apoderada parte ejecutada

--



BMG Estrategias Jurídicas

Bogotá, Colombia

Celular 311 292 7684

<http://www.bmgabogados.co>



Doctora
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE GLORIA SMITH GUALDRÓN SUÁREZ
CONTRA GUACALS LTDA. RAD: 11001400305020220067400**

DONEY LILIANA GARAVITO CÁRDENAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad GUACALS LTDA., respetuosamente me dirijo al despacho, presentando RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de las providencias que decretaron el embargo y secuestro de los bienes, proferidas el 9 de diciembre de 2022, 8 de mayo de 2023 y 27 de julio de 2023, en los siguientes términos:

1. De acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso, *“El juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas...”*
2. En la providencia que decretó el embargo de los matrículas 50N-20731803 y 50N-20731627, el despacho señaló que: *“En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.”*, esto es limitándolos a lo necesario.
3. El mandamiento de pago fue librado por la suma de \$118.000.000 correspondiente a capital, más los intereses de plazo liquidados al 1.083% desde el 6 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, y los intereses de



mora liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.

4. El inmueble de matrícula 50N-20731803 está avaluado catastralmente en la suma de \$775.696.000 y el de matrícula 50N-20731627 en la suma de \$34.292.000.
5. Es decir que en total los dos bienes se avalúan en \$809.988.000, siendo totalmente desproporcionado y excesivo, que en el cobro de una deuda cuya cuantía no supera los 150 smmv, se embarguen estos bienes, pese a que la norma indica que no puede exceder el doble de lo cobrado.
6. El valor de solo el inmueble de matrícula 50N-20731803, es excesivo frente a lo ejecutado, y se está afectando la totalidad del derecho de propiedad sobre este bien, lo que también tiene injerencia en su secuestro, si este no es limitado, sobre todo con miras a que la representante legal de la sociedad GUACALS LTDA, quien tiene allí su residencia, le sea dejado en calidad de secuestro, tal como lo regula el artículo 595 del Código General del Proceso.
7. El valor de los bienes excede ostensiblemente el doble del crédito cobrado, tal como aparece en los recibos de pago de impuesto predial que anexo, y por lo tanto es procedente, como lo exige la ley que practicados los embargos, como en efecto lo están, estos sean limitados por el despacho.
8. El limitar los embargos en los términos señalados es indispensable, teniendo en cuenta que ya fue ordenado el secuestro y en caso de practicarse, el juez no podrá limitarlo durante esta diligencia, por cuanto será realizada por la comisionada, esto es la respectiva Alcaldía Local.



SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se sirva:

1. Reponer la providencia proferida el 9 de diciembre de 2022, mediante la cual decretó embargos, y en su lugar, limitarlos en la forma prevista en el artículo 599 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de la orden de embargo del inmueble de matrícula 50N-20731627 y su consecuente secuestro, decretado en providencia de fecha 8 de mayo de 2023, por la ostensible excesividad de los embargos.
3. Reponer la providencia proferida el 27 de julio de 2023, mediante la cual ordenó decretar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, confiriendo amplias facultades para ello al comisionado, toda vez que el inmueble de matrícula 50N-20731803 está destinado exclusivamente para la vivienda de la señora GLORIA EUGENIA CALDERON RUEDA representante legal de GUACALS LTDA., y en consecuencia, le sea dejado en calidad de secuestro.

De la Señora Juez,


DONEY LILIANA GARAVITO CÁRDENAS
C.C No. 1.032.359.077 de Bogotá
T.P. No. 184.691 del C.S.J.

AÑO GRAVABLE

2023



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23012294495

401

Factura
Número: 2023001041822944153

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0244KJOM 2. DIRECCIÓN CL 160 73 47 TO 1 AP 1603 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20731803

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830087415	GUACALS LTDA	100	PROPIETARIO	CL 1B 40D 57	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	775.696.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA	8,2	15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	6.361.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL		662.000		19. IMPUESTO AJUSTADO		5.699.000	

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP		5.699.000		5.699.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		570.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		57.000		57.000
23. TOTAL A PAGAR	TP		5.072.000		5.642.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		570.000		570.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		5.642.000		6.212.000

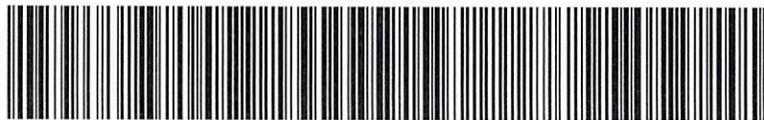
F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)23012294495199822728(3900)0000005642000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012294495108876861(3900)0000006212000(96)20230714

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023



HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012294495053793157(3900)0000005072000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012294495082203901(3990)00000005642000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Cajero: 000 Horario: N
Referencia: 23012294495 Adhesivo: 07101020165810
Valor: \$ 5.072.000,00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2023

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia

23012172557

401

Factura
Número:

2023001041821724776

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAAQ244KJXS	2. DIRECCIÓN	CL 160 73 47 GS 75	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N20731627
---------	-------------	--------------	--------------------	---------------------------	--------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	830087415	GUACALS LTDA	100	PROPIETARIO	CL 1B 40D 57	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	23.004.000	13. DESTINO HACENDARIO	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	184.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	21.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	163.000				

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP		163.000		163.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		16.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		2.000		2.000
23. TOTAL A PAGAR	TP		145.000		161.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		16.000		16.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		161.000		177.000

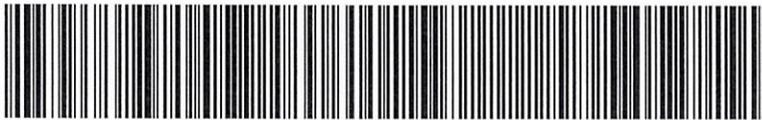
F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)23012172557146461222(3900)00000000161000(96)20230512



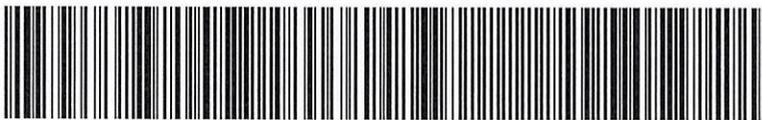
(415)7707202600856(8020)23012172557148946218(3900)00000000177000(96)20230714

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023



HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012172557063291532(3900)00000000145000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012172557002154248(3900)00000000161000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Cajero: 006 Horario: N
Referencia: 23012172557 Adhesivo: 07101020185628
Valor: \$ 145.000.00 *** RECIBIDO CON PAGO
Antes de retirarse favor validar el valor pagado

CONTRIBUYENTE